



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Al Reyno para que con su inalienable Justificación
se tiene resuelto si este pueblo era sujeto al Servicio
de la quinta, mediante aquel en el Capitulo Católico
el real. Se prescribe que Entodo lo que en el no tie-
re declarada. Se observe literalmente lo establecido en las
ordenanzas de Exército de veinte y siete de octubre de mil y
ochocientos, y como quiere, que con arreglo del art.
octavo, párrafo segundo de ella. Era declarada este
pueblo por sujeto al Reemplazo de Exército, y con
el no se entiende lo prescripto en la misma para
con lo demás del Reyno por lo que no se le hubiere
de la formación al Caballero de la Vicaría que
en el mismo artículo mandava hacer a la
de que en esta Villa era establecida matriculada
con un Ayudante militar, Subdelegado de Marina
con la Honra de Comodoro, y demás Subalternos
del Tercio, y con el estable número de matriculados
sujetos al Servicio de las Esquadras, Armada de mar
y Bases, con inmediata sujeción al Com.
Capitan Genl. del Departam. de Cartagena, por lo que
Exped. de la Real y Adjuntam. que aquella Super-
ma Junta, si con atemperancia de la misma
Superioridad, este pueblo debe estimarse
sujeto de contribuir al Servicio por el medio de la
Quinta, y aun en el caso de que hubiere de verificarse
el Reemplazo por los medios que prescribe la
orden de veinte y uno de noviembre, se ofusca varias
dudas acerca de si debe estar ad. al. que se ha

